

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veinte

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra NUBIA SANGUINO ABRIL, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de 125.042,6859 UVR equivalente a \$34.564.611.85. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 15% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de 29.310,2252 UVR equivalente a \$8.102.005.72. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de agosto de 2019 a abril de 2020, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 15% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$2.462.007.39. Por concepto de intereses de plazo liquidados entre el 20 de agosto de 2019 al 20 de abril de 2020.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley propongas excepciones.

Se decreta el EMBARGO de los bienes hipotecados. Ofíciase.

Se reconoce personería para actuar al Dr. FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 027 Hoy 24 de julio de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0369

KMM